



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2022-MPL

Lambayeque, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 82°, inc. 19 y 20, establece dentro de sus competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, refiriéndonos a las manifestaciones culturales, la ciudad de Lambayeque, su entorno social y material representan una síntesis y contraste del proceso de cultura que, a lo largo de la historia ha dado lugar a nuestra identidad multicultural propia, cuyos orígenes se pierden en el mito y la leyenda.

Que, por las consideraciones históricas, además de la diversidad cultural inmaterial que alberga y también por la riqueza de su patrimonio cultural material, la ciudad de Lambayeque, ha merecido el reconocimiento internacional y nacional, entre otras como ciudad evocadora, lugar donde se dio origen al pronunciamiento de la independencia del Perú, que data del 27 de diciembre de 1820, por lo que actualmente es llamada Cuna de la Libertad en el Perú, la zona monumental de Lambayeque fue declarado patrimonio histórico del Perú, el 12 de enero de 1989, mediante R.J. 1/009-89-INC/J, además de contar la ciudad de Lambayeque, con nuestra primera casa de estudios, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, forjadores de profesionales en la Región Lambayeque.

Que, con Oficio N° 181/2019-MPL-SR de fecha 15 de octubre del 2019, las Regidoras Abog. Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Sra. Augusta Ercilia Sorogastua Damián, presentan proyecto de Ordenanza Municipal referente a la Creación de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Lambayeque, para la preservación, transmisión y fomento de nuestras actividades artísticas y culturales propias de la comunidad lambayecana.

Que, mediante Informes N° 264/2019-MPL-SGPS-ABEYC e Informe N° 990/2019-MPL-GDEIS-SGPS, la Jefa del área de Biblioteca, Educación y Cultura así como el Sub Gerente de Promoción Social, sugieren la creación de la Casa de la Cultura Municipal, debiéndose considerar en el Organigrama Municipal, asimismo, crear las áreas de: Danza Tradicional, Canto, dibujo y pintura así como de artesanía.

Que, mediante Oficio N° 169/2022-MPL-SEGEIM-ACM, de fecha 11 de noviembre del 2022, se le hace de conocimiento a la Regidora Abog. Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, que debe cumplir con subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1150-2019-MPL-GAJ, con la finalidad de proseguir el trámite administrativo que corresponda, a fin de que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal. En ese sentido mediante Carta N° 169/2022-MPL-SEGEIM-ACM, la regidora en mención efectúa el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 456-2022/MPL -GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por las regidoras de la Institución, es técnica y legalmente viable, pues permitirá seguir realizando nuestras costumbres, tradiciones y participación en el folklore de la población; con la finalidad de que nuestra identidad lambayecana, conserve el legado histórico y cultural que nos han heredado nuestros antepasados, conllevando a preservarlo y promoverlo; por lo que dicho proyecto de Ordenanza Municipal debe ser aprobado por el Pleno del concejo Municipal.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 113-2022/MPL-GDE-SGPYDT de fecha 02 de diciembre del 2022, la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, Lic. Lorena Granados Lloclla, manifiesta que el lugar donde se propine albergar la Casa de la Cultura no es el apropiado, ante ello sugiero: Que tome en cuenta el Informe N° 264/2019-MPL-SGPS-ABEYC donde sugiere que el área de educación y cultura sea considerada en el organigrama como una Sub Gerencia que cuente con áreas y mayor presupuesto y además que se proponga la construcción de un local apropiado de mayor tamaño y que la Casa de la Cultura sea un proyecto que a futuro sea la muestra de una obra de infraestructura moderna que posicione a la provincia por su interés en promover nuestra riqueza cultural.

Que, con Carta N° 102/2022-MPL-SEGEIM, la regidora Abog. Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, dada la observación hecha por la Subgerencia de Turismo respecto al espacio propuesto para funcionamiento de dicha casa (Casa Doig), y entendiendo las razones esgrimidas por la funcionaria, respecto a la distribución que actualmente presenta dicho ambiente, PROPONE que la Casa de la Cultura sea instalada en los ambientes de la Biblioteca Municipal.

Que, con Carta N° 25-2022/SBPYDT-GDE-MPL de fecha 07 de diciembre del 2022, la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, Lic. Lorena Granados Lloclla, menciona que las instalaciones de la Biblioteca Municipal, son las más adecuadas para que Casa de la Cultura de Lambayeque, desarrolle sus futuras actividades.

Que, mediante Oficio N° 191/2022-MPL-SR-ACM, la COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO, integrada por los señores regidores Lic. Delia María Gamero Silvestre, Abog. Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y el Sr. Isaac Ramírez Lucero, en mérito a las razones antes expuestas, y el análisis efectuado de los documentos contenidos, emiten dictamen, **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR LA CREACION DE LA "CASA DE LA CULTURA"** la cual se posicionará en las instalaciones de la Biblioteca Municipal del distrito y Provincia de Lambayeque, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico, se realicen las acciones administrativas que corresponden para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Casa de la Cultura en la Ciudad de Lambayeque, distrito y provincia de Lambayeque, la cual se establecerá en las instalaciones de la Biblioteca Municipal del distrito y Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Subgerencia de Racionalización, la elaboración e implementación de los documentos técnicos y normativos de la Casa de la Cultura, dentro del término de treinta días calendarios siguientes a la publicación de la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Gerente Municipal, el Gerente de Planeamiento, la Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Administración y Finanzas, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición, dando cuenta al señor alcalde de las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del Texto de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, así como el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones ROF, en la página web de la Municipalidad de Lambayeque y en el portal de transparencia correspondiente.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2022-MPL-PÁG. 03

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
[Firma]
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 DIC 2022

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Área de Biblioteca, Educación y Cultura.
Portal Transparencia.
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe